



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVELLIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CCIENTA E
DLS.**

que ya conozia en el asunto, que le fue sensible por lo que
representaba en el caso; Al Merchante el agravio y perju-
zio en sus intereses que se dexa ver; Y mas que habiendo soli-
citado las cosas para Cobrar de los Cortados se le ha respos-
dido estar embargadas para la satisfaccion de las cosas causa-
das: todos estos extranos e irregulares procedimientos de dho
Fiel parecen en si en la debida satisfaccion a dho Señor; Pero
como su animo es solamente se aplique el remedio corres-
pondiente, y que en los subsiguientes no se note igual acatamiento;
Propone por el unico que los Escribanos Numerarios
ni Reales, no se mezclen en asuntos de esta naturaleza
que no les corresponde, y solo interengan en ellos los pres-
Secretarios que es a quien unicamente pertenece; Pien-
sando como tan retirados en quanto conuiene al Abasto podian
Informar con realidad y entera cononizimienta a su Señoria
de qualquiera novedad que se experimente; Con todo lo de mas
que la penetracion de este Ayuntamiento tubiere por conbe-
niente; Encarga notizia lo pone para que resuelva lo que fuere de su
agrado; Y habiendo lo dicho, sintiendo como es justo que por las
sinistras relaciones de dho Fiel, y no prestar la obediencia
a q. debia a dho Car. Comisario, no hayan tenido el cumplido